



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALFARY VALENZUELA BUITRAGO
Demandado : PABLO JOSE VALENCIA TABORDA
Radicado : 2019-909**

DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL solicita la acumulación de la demanda mediante memorial remitido el 21 de febrero del 2022, sin embargo, se advierte que dicha demanda presenta las siguientes deficiencias:

1. No acredita haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, requisito que debe cumplir al igual con el escrito de subsanación.

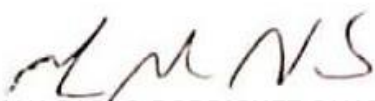
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda acumulada incoada por DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL en contra de PABLO JOSE VALENCIA TABORDA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**